

Secretaria:
Pasa a despacho, a fin de proveer.
Guadalajara de Buga, 18 de octubre de 2023

Wilmar Soto Botero
Secretario

AUTO INTERLOCUTORIO N° **1101**
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA
Guadalajara de Buga (V), veintitrés (23) de octubre del
año dos mil veintitrés (2023).

Vencido el término de traslado de las excepciones dentro de este proceso Verbal Declaración de Existencia de Unión Marital de Hecho, Disolución entre compañeros permanentes promovido por el señor ANDRÉS FELIPE CANIZALES FERNÁNDEZ en contra de la señora LUZ DARY FERNÁNDEZ y de los herederos determinados e indeterminados del causante CARLOS ALBAN CANIZALEZ GUERRERO; considera el despacho que ha llegado la oportunidad procesal contemplada en el artículo 372 del Código General del Proceso, debiéndose fijar fecha y hora para que tenga lugar la diligencia de audiencia inicial y la contemplada en el artículo 373 Ibídem y hacerse los ordenamientos propios de este asunto.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Guadalajara de Buga (V),

R E S U E L V E:

1°.) TENER por **NO** contestada la demanda por parte de la Curadora Ad-Litem de los herederos indeterminados del causante CARLOS ALBAN CANIZALEZ GUERRERO.

2°.) SEÑALAR la hora de las **9:00 a.m.** del día **MARTES VEINTITRÉS (23)** del mes de **ENERO** del año dos mil veinticuatro (2024), para llevar a cabo la audiencia prevista en los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso.

3°.) DECRÉTESE como pruebas las siguientes:

3.1. PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDANTE:

3.1.1. PRUEBAS DOCUMENTALES:

- Copia registro civil de nacimiento de ANDRÉS FELIPE CANIZALES FERNÁNDEZ.
- Copia registro civil de nacimiento de LUZ DARY HERNÁNDEZ.
- Copia del certificado de tradición del bien inmueble con matrícula inmobiliaria No 373-32794 de la Oficina de Registro de instrumentos Públicos de Buga-Valle.

- Copia del certificado de tradición del bien inmueble con matrícula inmobiliaria No 373-32793 de la Oficina de Registro de instrumentos Públicos de Buga-Valle.
- Recibo impuesto predial
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía de la señora LUZ DARY FERNÁNDEZ.
- Copia registro civil de defunción de CARLOS ALBÁN CANIZALES.
- Notificación Colpensiones dirigido a la señora LUZ DARY FERNÁNDEZ de fecha 05 de enero de 2023
- Copia registro civil de nacimiento de CARLOS ALBÁN CANIZALES
- Copia registro civil de nacimiento de ALEX ANDER CANIZALES ERASO.
- Copia registro civil de nacimiento de ANA MILENA CANIZALES ERAZO.
- Copia registro civil de nacimiento de DEYBI CANIZALES ERAZO.

3.1.2 PRUEBAS TESTIMONIALES:

Recibir en declaración a NANCY SÁNCHEZ RESTREPO, LUZ DARY CEPÉDA FERNÁNDEZ y LUCIA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ.

3.1.3 INTERROGATORIO DE PARTE:

Por parte del apoderado de la parte demandante practíquese interrogatorio de parte a la señora LUZ DARY FERNÁNDEZ.

3.2. PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDADA ANA MILENA, DEIBY Y ALEX ANDER:

3.2.1. PRUEBAS DOCUMENTALES:

- Copia Escritura Pública No 356 del 29 de diciembre de 2021 inscrita en la Notaría Única del Círculo de Yotoco-Valle.
- Copia registro civil de defunción de CARLOS ALBÁN CANIZALES GUERRERO.
- Copia registro civil de nacimiento de ALEX ANDER CANIZALES ERASO.
- Copia Escritura Pública No 045 del 08 de marzo de 2012 inscrita en la Notaría Única del Círculo de Yotoco-Valle.
- Copia del certificado de tradición del bien inmueble con matrícula inmobiliaria No 373-32794 de la Oficina de Registro de instrumentos Públicos de Buga-Valle.
- Copia impuesto predial.
- Copia Escritura Pública No 129 del 20 de junio de 2012 inscrita en la Notaría Única del Círculo de Yotoco-Valle.

- Copia del certificado de tradición del bien inmueble con matrícula inmobiliaria No 373-32793 de la Oficina de Registro de instrumentos Públicos de Buga-Valle.
- Copia impuesto predial
- Copia registro civil de nacimiento de ANA MILENA CANIZALES ERAZO.
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía de ANA MILENA CANIZALES ERAZO
- Copia registro civil de nacimiento de DEYBI CANIZALES ERAZO.
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía de DEYBI CANIZALES ERAZO.
- Copia registro civil de nacimiento de ANDRÉS FELIPE CANIZALES FERNÁNDEZ.
- Copia comprobante único de pago y liquidación del Ministerio de Transporte RUNT
- Certificado de tradición del vehículo tipo motocicleta Honda C-90
- Copia poder especial dirigido al Juzgado Promiscuo Municipal de Yotoco-Valle.
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía de ALEX ANDER CANIZALES ERASO.
- Copia Escritura Pública No 282 del 18 de septiembre de 2000 inscrita en la Notaría Única del Circuito de Yotoco-Valle.
- Copia Escritura Pública No 136 del 02 de mayo de 2008 inscrita en la Notaría Única del Circuito de Yotoco-Valle.
- Copia declaración extra proceso de fecha 09 de junio de 2023 ante la Notaría Única del Circuito de Yotoco-Valle
- Certificado de la Secretaria de Movilidad de Municipio de Santiago de Cali del vehículo automóvil marca Chevrolet.
- Copia acta de audiencia de inventarios y avalúos dentro del proceso sucesión intestada con radiación 2019-00456 e fecha 03 de agosto de 2022, emitida por el Juzgado Tercero Civil Municipal de esta ciudad.
- Copia auto interlocutorio No 684 del 24 de marzo de 2023 emitido por el Juzgado Tercero Civil Municipal de esta ciudad.

3.2.2 PRUEBAS TESTIMONIALES:

No fueron solicitados.

4º.) Dese a saber a las partes y a los apoderados que, pueden presentarse personalmente a sala de audiencias dentro de las instalaciones de este despacho o de manera virtual y es su deber actualizar su correo electrónico y número de teléfono; así mismo la obligatoria asistencia a dicha audiencia a través de los medios tecnológicos o de forma presencial; de

2023-00066

conformidad con los artículos 2° y 3° de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022. Por lo tanto, el despacho remitirá al correo electrónico de las partes, el link correspondiente para el ingreso a la plataforma virtual Lifesize que se destinará para tal fin.

CÓPIESE Y NOTIFÍQUESE

El Juez,


HUGO NARANJO TOBÓN

ysb

NOTIFICACION
DEL AUTO ANTERIOR SE HIZO EN
ESTADO ELECTRONICO No.184
HOY, 24 DE OCTUBRE DE 2023, A LAS 08:00 A.M.
EL SECRETARIO: WILMAR SOTO BOTERO

Firmado Por:
Hugo Naranjo Tobon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **562024253ac248c59edfb2615a710787b06eda2abcf03051a5e9104af9a4597a**
Documento generado en 23/10/2023 03:27:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>